
En este número...

Jornadas sobre el nuevo PGC

Reforma de la legislación mercantil en materia contable

Jornadas sobre el nuevo Plan
General de Contabilidad (4 y
5 de Octubre)

Parece que ya no cabe duda de que definitivamente será el 1 de enero de 2008 la fecha de entrada en vigor de la reforma contable que, básicamente, supondrá la adaptación a las NIC de todas las empresas sin distinción.

La magnitud de la reforma afecta a aspectos como la introducción de nuevos criterios de valoración que además habrán de aplicarse con carácter retroactivo, la incorporación de dos nuevos documentos para completar las cuentas anuales -el estado de cambio en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo-, o la regulación contable de las combinaciones de negocios.

Sin duda es un reto a todos los niveles, para las empresas que deberán adaptar sus sistemas contables y para los profesionales que tendrán que asumir y conocer en profundidad los cambios.

En esta línea, como miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de A Coruña, hemos organizado unas Jornadas sobre el nuevo Plan General de Contabilidad, pioneras a nivel nacional, en las que contaremos con los principales artífices del nuevo Plan General de Contabilidad.

Entre los ponentes contaremos, entre otros, con cuatro de los miembros que han participado en el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del nuevo Plan: Jorge Túa Pereda, representante de ASEPUC; **Leandro Cañibano Calvo**, representante de AECA; **José Ignacio Martínez Churiaque**, representante del REA, y **José Antonio Gonzalo Angulo**, Presidente de la Comisión del Libro Blanco. Como no podía ser de otra manera, el programa se completará con un análisis sobre la repercusión fiscal de la reforma contable, que estará a cargo de **Eduardo Sanz Gadea**.

Se adjunta programa completo de las Jornadas que se desarrollarán los días 4 y 5 de octubre en la sede de la Fundación Pedro Barrié de la Maza en A Coruña, que consideramos de sumo interés tanto por los temas a tratar como por la calidad de los ponentes,.

Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional

El 14 de junio de 2007 ha sido aprobada la Ley de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. La Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2008 y se aplicará respecto de los ejercicios que se inicien a partir de dicha fecha. Los aspectos destacables que, de forma más inmediata, afectan al ámbito de la auditoría son:

Período de contratación: El apartado 4 del artículo 8 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, ha sido modificado quedando redactado como sigue: «4. Los auditores serán contratados por un periodo inicial que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser contratados por periodos máximos de tres años una vez que haya finalizado el periodo inicial». Actualmente, una vez transcurrido el período inicial, únicamente podían hacerse renovaciones por un solo año.

Por otro lado, se elimina la revocación por la Junta General, sustituyéndose por la rescisión del contrato, lo que también da posibilidad al auditor de hacerla en caso de mediar justa causa.

Los nuevos límites para la formulación del balance y cuenta de pérdidas y ganancias abreviados, con su respectivo efecto en la obligatoriedad de auditoría de cuentas anuales individuales y consolidadas se han incremento en el 20% sobre los importes anteriores, quedando como sigue:

	Anterior	Actual
Balance abreviado		
- Activo (euros)	2.373.998	2.850.000
- Cifra anual de Negocios (euros)	4.747.996	5.700.000
- Número medio de trabajadores	50	50
Cuenta de P. y G. abreviada		
- Activo (euros)	9.495.991	11.400.000
- Cifra anual de Negocios (euros)	18.991.982	22.800.000
- Número medio de trabajadores	250	250

Configuración del grupo: En la nueva redacción del artículo 42 del Código de Comercio ya no se hace referencia al concepto de unidad de decisión como determinante de la obligación de consolidar. Queda, pues, configurado el grupo a efectos de la obligación de formular cuentas anuales e informe de gestión consolidados como aquellas situaciones en las que una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control sobre las demás.